

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 01 de Noviembre de 2023, Proceso Ejecutivo No.2022-417. Al Despacho del señor Juez informando que la parte ejecutante se pronunció respecto de las excepciones allegadas, se hace necesario fijar fecha para resolver excepciones. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Nueve (09) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Se fija fecha para resolver excepciones propuestas por la parte ejecutada para el día **22 de abril de 2024**, a la Hora de las 10:00 a.m., la cual se realizará mediante la aplicación TEAMS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 185 del 03 de **NOVIEMBRE DE 2023**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

ORDINARIO 2016/495

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN SEGUNDA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDANTE

Valor agencias en derecho.....\$	1.160.000,00
TOTAL.....\$	1.160.000,00

Son: UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000,00)

INFORME SECRETARIAL Bogotá, D.C. dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez presentando Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de noviembre de dos mil veintitrés

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas y gastos de curaduría, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 185 Fecha: 03/11/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

ORDINARIO 2017/578

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN PRIMERA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA

Valor agencias en derecho.....\$	600.000,00
TOTAL.....\$	600.000,00

Son: **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000,00)**

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN SEGUNDA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDANTE

Valor agencias en derecho.....\$	400.000,00
TOTAL.....\$	400.000,00

Son: **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000,00)**

INFORME SECRETARIAL Bogotá, D.C. dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez presentando Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de noviembre de dos mil veintitrés

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas y gastos de curaduría, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 185 Fecha: 03/11/2023
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO

República de Colombia



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DE BOGOTA

*JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 14 No - 36 piso 14*

Correo electrónico:

Jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2021 00583** 00 Bogotá, D.C. dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que se encuentra vencido el termino para que la demandada colpensiones contestara la demanda, sin que lo hiciera.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dos de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

A la demandada COLPENSIONES el despacho le notifico la demanda de conformidad al Artículo 301 del CGP, por conducta concluyente, sin que a la fecha presentara escrito de contestación, encontrándose vencido el termino para hacerlo. -

Como Quiera que la demandada **COLPENSIONES**, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, de conformidad a los dispuesto en el art 301 del CGP, razón por la cual se da por **NO contestada la demanda**.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta (08:30) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 185 Fecha 03/11/2023
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2022 00029 00 Bogotá, D.C. dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que el apoderado de la parte actora allega trámite de notificación a la Agencia Nacional del Estado. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dos de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Como Quiera que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da **por NO contestada** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta (08:30) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 185 Fecha 03/11/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2022 00111 00 Bogotá, D.C. dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que se presenta escrito de contestación por parte de la demandada PROTECCION S.A.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dos de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se le reconoce personería a la Abogada SARA MARIA VALLEJO GARCES, quien se identifica con la cedula de Ciudadanía No.1152206873 y tarjeta Profesional No. 358.434 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandada PROTECCION S.A. en los términos y para los fines del poder conferido.

Ahora bien, frente al escrito de contestación allegado por la apoderada de la demandada PROTECCION S.A, el despacho se abstiene de pronunciarse sobre el mismo, lo anterior obedece a que en auto anterior el Despacho tuvo por no contestada la demanda por parte de esta demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 185 Fecha 03/11/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2023 00094** 00 Bogotá, D.C. dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que el apoderado de la parte actora solicita aclaración al auto que fijo fecha con respecto al año en que se realizara la audiencia.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dos de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora y una vez revisado el auto que antecede, le asiste razón al profesional del derecho, en consecuencia, se aclara el auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, en lo atinente al año, para todos los efectos legales la audiencia señalada en auto anterior se realizara en el mes de Noviembre de **DOS MIL VEINTITRES (2023)**, en lo demás queda incólume el auto anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 185 Fecha 03/11/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2023 00294** 00 Bogotá, D.C. dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, El apoderado de la parte actora solicita se embargó y retención de dineros que los demandados tienen en su poder.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dos de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Atendiendo la solicitud elevada por el profesional del Derecho de la parte actora, en cuenta a efectuar embargo y retención de los dineros en cuantas bancarias que poseen las demandadas personas jurídicas como demandados persona natura. El despacho no accede a lo solicitado por el Abogados de la parte actora, lo anterior obedece que estamos frente a un proceso **ORDINARIO** de la Jurisdicción Laboral, que tan solo se tiene la expectativa de salir avante las pretensiones de la demanda. Así las cosas se le sugiere a la parte actora efectuar los actos tendientes a notificar a los demandadas tal como se ordenó en el auto que admite demanda. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 185 Fecha 03/11/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario